



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cusco, 16 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La Resolución Administrativa N° 000229-2023-P-CSJCU-PJ, la Resolución Administrativa N° 000243-2023-P-CSJCU-PJ y el Informe N° 000427-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Exp. 002828-2023-OTD-CS),

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, por tanto, ha sido delegada para atender las peticiones que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante Resolución Administrativa N° 000229-2022-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de febrero de 2022, se resolvió autorizar el goce físico de vacaciones a favor del magistrado Alan Gibaja Ormachea, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Sub Especialidad en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba, a partir del 13 de marzo al 11 de abril de 2023, por el plazo de treinta (30) días; bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.
3. Por Resolución Administrativa N° 000243-2023-P-CSJCU-PJ de fecha 06 de marzo de 2023; se resuelve en el artículo cuarto, lo siguiente:

*"DAR POR CONCLUIDA a partir del 06 de marzo de 2023, la designación de los siguientes Jueces/zas que se detalla a continuación:
(...)*

*16. Alan Gibaja Ormachea, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Sub Especialidad en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba.
(...)."*

4. A través del Informe N° 000427-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, opina que, por resolución administrativa de Presidencia, se disponga **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 000229-2023-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de febrero del 2023, que dispuso autorizar vacaciones a favor del servidor Alan Gibaja Ormachea, del 13 de marzo al 11 de abril de 2023; y, en consecuencia se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

autorice el uso de vacaciones del referido abogado del 13 de marzo al 03 de abril del año en curso, por ser el récord pendiente de goce en el Régimen Laboral N°728.

5. En ese contexto, se colige que habiéndose dado por concluida la designación del abogado Alan Gibaja Ormachea como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Sub Especialidad en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Urubamba, a partir del 06 de marzo de 2023, corresponde también dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 000229-2022-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de febrero de 2022; ello a tenor del Informe N° 000427-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos; y, en consecuencia deberá concederse vacaciones al abogado Alan Gibaja Ormachea como Especialista Judicial del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Urubamba, del 13 de marzo al 03 de abril de 2023, por el plazo de veintidós(22) días.

6. Lo señalado en el considerando precedente (otorgamiento de vacaciones a favor del servidor judicial Alan Gibaja Ormachea), se encuentra al amparo del siguiente marco normativo:

a) El artículo 25° de la Constitución Política del Estado prescribe que el derecho de vacaciones es irrenunciable:

“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”.

b) El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo de 2022, en su artículo 24, establece:

*“Los servidores tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, o haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez (210) días en dicho periodo. Para efectos de contabilizar los doscientos diez (210) días para acceder a este beneficio, el servidor debe contar con una antigüedad mayor a un (01) año de prestación de servicio, el cual se computa desde la fecha en que el servidor inició su vínculo laboral o contractual con el Poder Judicial. **El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida. A solicitud escrita del servidor, la Entidad podrá***





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

autorizar el fraccionamiento o el adelanto del goce vacacional conforme a lo establecido en la normativa respectiva".

En el mencionado cuerpo normativo, también se estipula: "Es política del Poder Judicial no permitir la acumulación de vacaciones. En este sentido, es obligación de cada jefe inmediato y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, hacer cumplir la programación del rol anual de vacaciones, bajo responsabilidad".

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 000229-2022-P-CSJCU-PJ de fecha 28 de febrero de 2022; por la que se dispuso autorizar el goce de vacaciones a partir del 13 de marzo al 11 de abril de 2023, por el plazo de treinta (30) días a favor del abogado Alan Gibaja Ormachea.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR en vía de regularización el uso físico de vacaciones al abogado **ALAN GIBAJA ORMACHEA**, Especialista Judicial del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Urubamba, por el plazo de treinta (30) días, del 13 de marzo al 03 de abril de 2023, por ser el récord pendiente de goce en el Régimen Laboral N° 728.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/dpa

